



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CONTRACTACIÓ
ISABEL CARDONA FERREAGUT
09/03/2021



Ajuntament
de Benicarló
Contractació/ms

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA ADJUDICAR LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE DIVERSOS SERVICIOS EN LA PLAYA MAR XICA DE BENICARLÓ DURANTE LAS TEMPORADAS ESTIVALES 2021 Y 2022, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS AÑOS MÁS, 2023 Y 2024.

Exp. 2/2021 – 696955T

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este procedimiento la adjudicación de la autorización de ocupación de puestos para la explotación de los servicios en las playas del término municipal de Benicarló, que seguidamente se relacionan:

PLAYA URBANA/NATURAL	ACTIVIDAD	SUP. MAX. DE OCUPACIÓN
LOTE Nº 1: Playa La Mar Xica, zona urbana	Bar-cafetería	150 m2 (20 m2 cerrados máx.)
LOTE Nº 2: Playa La Mar Xica, zona urbana	Cafetería	70 m2

La presente licitación, por lo tanto, se realiza en virtud de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Benicarló al Servicio Provincial de Costas para la explotación de los servicios de temporada en las playas, quedando condicionada la adjudicación de las presentes autorizaciones de explotación a la obtención de la autorización del Servicio Provincial de Costas de los citados servicios de temporada.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el Informe previo firmado por la Técnico de Turismo, de 20/01/2021:

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA LR7R FF3C DRFP A7VA

Memoria justificativa exp 2/2021 - SEFYCU 2629927

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CONTRACTACIÓN
ISABEL CARDONA FERREAGUT
09/03/2021

“- La necesidad de la prestación del servicio.

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de Costas, regulan la utilización del dominio público marítimo-terrestre y, dentro de este, su ocupación mediante servicios de temporada en playas para aquellos casos en que los Ayuntamientos, por sí o por terceros, deciden llevar a cabo la mencionada explotación.

Por consiguiente, el Ayuntamiento, con el ánimo de dinamizar el espacio de las playas a través de la oferta de nuevos servicios de temporada en las playas del municipio y evitar la venta ambulante, considera fundamental facilitar el establecimiento de servicios de temporada en las playas. Por otro lado, estos ofrecerán una mejor experiencia a todos aquellos visitantes y turistas que escojan la población de Benicarló para disfrutar de sus vacaciones. Del mismo modo la población local, y los vecinos de poblaciones próximas disfrutarán de estos servicios en las playas, haciendo de la visita en las playas de Benicarló una experiencia más completa y positiva.

Por último, añadir que el funcionamiento de estos servicios conllevará la creación de puestos de trabajo, significando esto un impulso a la economía local.”



3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LAS FÓRMULAS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo informado por la mercantil CQM Castellón, SL de fecha 9 de marzo de 2021:

“El criterio seleccionado para la adjudicación del contrato ha sido el criterio económico, pues no estamos ante un contrato al uso, sino ante un procedimiento que otorga una licencia de dominio público al mejor postor con la intención de que revierta una parte al Ayuntamiento.

Cabe tener en cuenta, que el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones técnicas vienen prefijadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Debida cuenta, que el criterio de selección se centra exclusivamente en la oferta económica se ha establecido una fórmula matemática (regla de tres) que establece de manera equitativa la proporción de puntos. Es decir, mayor cuantía mayor número de puntos. Favoreciendo al licitador que asigna mayor numeración al Ayuntamiento.”

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, en el presente contrato las facultades de responsable de contrato serán ejercidas por técnicos del Ayuntamiento de Benicarló.

En virtud del artículo citado, se nombra responsable del contrato a la Técnico de Turismo.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en dos lotes, cada uno incluye un suelo para la localización de un kiosko. En la siguiente tabla se describen los dos lotes:



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA LR7R FF3C DRFP A7VA

Memoria justificativa exp 2/2021 - SEFYCU 2629927

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE CONTRATACIÓ
ISABEL CARDONA FERRAGUT
09/03/2021



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/ms

PLAYA URBANA/NATURAL	ACTIVIDAD	SUP. MAX. DE OCUPACIÓN
Playa La Mar Xica, zona urbana	Bar-cafetería	150 m2 (20 m2 cerrados máx.)
Playa La Mar Xica, zona urbana	Cafetería	70 m2

Cada lote es susceptible de explotación independiente, favoreciendo la licitación y la presentación de ofertas, amparando la libre concurrencia y la libre competencia.

6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el informe de acompañamiento suscrito por CQM Castellón SL, la Técnico de Turismo y el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 3 de marzo de 2021:

“El Ayuntamiento de Benicarló no dispone de los medios personales para prestar el servicio de bar-cafetería:

En la plantilla de personal, no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio de bar-cafetería.

Las funciones específicas y concretas de servicio bar-cafetería no son habituales para la administración local. Sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, que disponen de medios materiales y personales suficientes, para ejercer estos trabajos.

El horario que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación para estos trabajos específicos de temporada que suponen un incremento, no solo de personal sino también de medios materiales a adquirir.

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para el servicio de bar-cafetería: máquinas, etc., necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el ajuste de costes cuando la Administración, con sus limitaciones presupuestarias tiene dificultades para incrementar la plantilla – cuando además el personal necesario no trabaja a jornada completa – ni adquirir la maquinaria necesaria para la ejecución del servicio.”

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio,

(Firmado digitalmente)

Isabel Cardona Ferragut
(D.A. 26/06/2019)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA LR7R FF3C DRFP A7VA

Memoria justificativa exp 2/2021 - SEFYCU 2629927

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3